

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 51-2019-MPCH/GM, emitido por la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el botadero denominado "Pampas de Reque" se disponen los residuos sólidos generados en los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Reque y Saña, por lo que la declaratoria de emergencia solicitada comprendería a los referidos distritos;

Que, sobre la base de la información remitida por las entidades antes señaladas, a través del Informe N° 00051-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos concluye que se pone en evidencia que existe un latente peligro a la salud pública por la inadecuada operación del área degradada denominada "Pampas de Reque", ubicada a la altura del kilómetro 760 de la carretera Panamericana Norte, en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo al Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales elaborado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); configurándose la causal prevista en el literal a) del artículo 125 del Reglamento, por lo que corresponde la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de residuos sólidos en los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Reque y Saña;

Que, asimismo, el citado informe plantea, entre otros aspectos, la necesidad de que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conjuntamente con las Municipalidades Distritales de José Leonardo Ortiz, La Victoria, Reque y Saña, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la emisión de la declaratoria de emergencia, elabore un Plan de Acción que contemple, entre otras, las actividades que se desarrollarán para atender la problemática identificada, así como los responsables de su ejecución; el mismo que debe incluir, como primera actividad a desarrollar, la identificación del lugar para la implementación de una celda transitoria; teniendo en cuenta, para tal efecto, lo señalado en el artículo 123 del Reglamento, el cual establece que las celdas transitorias a ser implementadas como parte de una declaratoria de emergencia deben contar con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente, para lo cual las municipalidades provinciales o distritales presentarán ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos la información con las características para la habilitación de la celda transitoria;

Que, de lo antes señalado se advierte que se configura el supuesto necesario para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Reque y Saña de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por potencial riesgo para la salud de las personas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Reque y Saña de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conjuntamente con las Municipalidades Distritales de José Leonardo Ortiz, La Victoria, Reque y Saña, elabore un Plan de Acción que contemple, como

primera actividad, la identificación del lugar para la implementación de una celda transitoria, para lo cual se deberá contar con el consentimiento de la población; así como la presentación del expediente técnico que contenga la información con las características de esta, entre otras actividades que se dispongan para atender la problemática identificada; señalando a los responsables de su ejecución. El citado Plan deberá ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contado desde la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer que el Gobierno Regional de Lambayeque y las entidades públicas del Gobierno Central correspondientes adopten las acciones complementarias para garantizar la continuidad de la operación de disposición final de residuos sólidos en los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Reque y Saña de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

**Artículo 4.-** El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a la Municipalidad Provincial de Chiclayo durante el desarrollo de las actividades para la implementación de la celda transitoria, en el marco de sus competencias.

**Artículo 5.-** La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y las Municipalidades Distritales de José Leonardo Ortiz, La Victoria, Reque y Saña.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC  
Ministra del Ambiente

1772003-1

## Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Pacasmayo y San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2019-MINAM

Lima, 22 de mayo de 2019

VISTOS; el Memorando N° 00378-2019-MINAM/VMGA/DGRS y el Informe N° 00050-2019-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00428-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00237-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de

los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la jurisdicción de las Municipalidades Provinciales comprende el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, cuyo alcance, criterios y procedimientos son definidos en su Reglamento; y, coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso;

Que, el literal d) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de evaluar la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de residuos sólidos y coordinar con las entidades competentes, según sea el caso;

Que, el artículo 124 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que, en caso sea declarado en emergencia el manejo de los residuos sólidos en la etapa de disposición final, la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital, según corresponda, autoriza la implementación de celdas transitorias; y precisa que, para la implementación de la celda transitoria será aplicable todo lo relacionado con la materia;

Que, el literal a) del artículo 125 del Reglamento en mención, señala como una causal para la declaratoria de emergencia como resultado de la inadecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, el potencial riesgo para la salud de las personas;

Que, de acuerdo al artículo 126 del citado Reglamento, en caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el Ministerio del Ambiente emite la resolución respectiva en la cual se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración, el cual no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días; y, las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrá la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia;

Que, el artículo 127 del precitado Reglamento indica que las municipalidades y otras entidades públicas involucradas, según corresponda, adoptan acciones complementarias para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos, estableciendo que el MINAM realiza el seguimiento del cumplimiento de las referidas acciones complementarias; asimismo, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento en mención, los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, coadyuvan a las Municipalidades Provinciales en la realización de las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al manejo de los residuos sólidos declarados en emergencia;

Que, mediante Oficio N° 340-2019-MPP-SPLL, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo solicita evaluar la pertinencia de declarar en emergencia la gestión y manejo de residuos sólidos en la etapa de disposición final del botadero municipal Las Palmeras, ubicado en el distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, adjuntando para tal fin la documentación sustentatoria;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 05-2019-GR-LL-GGR GS/UTES 4 PMYO.-OGT-USA de

la Red de Servicios de Salud Pacasmayo de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, existe un peligro potencial a la salud pública de la población asentada en el Asentamiento Humano Las Palmeras por las actividades de quema de residuos sólidos, presencia de plagas de moscas y roedores, y condiciones que favorecen el desarrollo de bacterias, virus, hongos y patógenos infecciosos. Por otro lado, se indica que se desarrollan actividades informales de reciclaje y segregación insalubre de residuos sólidos por parte de algunos de los pobladores del citado Asentamiento;

Que, en el Informe N° 0053-2019-SGSGA-MPP, la Subgerencia de Salud y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo concluye que existe peligro latente a la salud pública y a la población aledaña a la zona "Las Palmeras", distrito de Pacasmayo, departamento de La Libertad, lugar donde se encuentra el botadero municipal. Asimismo, informa que en el referido botadero disponen los distritos de Pacasmayo y San Pedro de Lloc;

Que, sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, a través del Memorando N° 00378-2019-MINAM/VMGA/DGRS, remite el Informe N° 00050-2019-MINAM/VMGA/DGRS en el cual evalúa si los hechos advertidos configuran alguna de las causales establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, concluyendo que la disposición final de los residuos sólidos en el botadero Municipal Las Palmeras viene generando un potencial riesgo para la salud de las personas, configurándose la causal establecida en el literal a) del artículo 125 de la citada norma, por lo que corresponde la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de residuos sólidos en los distritos de Pacasmayo y San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos;

Que, por otro lado, el citado Informe plantea la necesidad que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, conjuntamente con la municipalidad distrital de San Pedro de Lloc, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la emisión de la Declaratoria de Emergencia, elabore un Plan de Acción, el cual contemplará, entre otras, las actividades que se desarrollarán para atender la problemática identificada, así como los responsables de su ejecución;

Que, el Plan de Acción debe incluir, como primera actividad a desarrollar, la identificación del lugar para la implementación de la celda transitoria, teniendo en cuenta, para tal efecto, lo señalado en el artículo 123 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, el cual establece que las celdas transitorias a ser implementadas como parte de una declaratoria de emergencia deben contar con la opinión favorable del MINAM, para lo cual las municipalidades provinciales o distritales presentarán ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos la información con las características para su habilitación;

Que, de lo antes señalado, se advierte que se configura la exigencia necesaria para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Pacasmayo y San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por potencial riesgo para la salud de las personas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Pacasmayo y San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo elabore, junto con las entidades involucradas, un Plan de Acción que contenga, como primera actividad, la identificación del lugar para la implementación de una celda transitoria, para lo cual se deberá contar con el consentimiento de la población; así como la presentación del expediente técnico que contenga la información con las características de ésta, entre otras actividades que se dispongan para atender la problemática identificada; señalando a los responsables de su ejecución. El citado Plan deberá ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer que el Gobierno Regional de La Libertad y las entidades públicas del Gobierno Central correspondientes adopten las acciones complementarias para garantizar la continuidad de la operación de disposición final de residuos sólidos en los distritos de Pacasmayo y San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

**Artículo 4.-** El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo durante el desarrollo de las actividades para la implementación de la celda transitoria, en el marco de sus competencias.

**Artículo 5.-** La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lloc.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC  
Ministra del Ambiente

1772003-2

## CULTURA

### Aprueban las Bases del Hackathon para el Patrimonio Cultural "Revalorando los Centros Históricos"

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000037-2019-DGPC/MC

San Borja, 21 de mayo del 2019

VISTOS, el Informe N° D000037-2019-DGPC/MC del 20 de mayo de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal f) de su artículo 5, que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia exclusiva y excluyente,

respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a los bienes de patrimonio cultural;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Patrimonio Cultural formula y promueve, en coordinación con los sectores público y privado, estrategias que promueven el registro de los bienes culturales inmuebles correspondiente al ámbito de su competencia; asimismo, en el quinto párrafo del artículo 28-B del Reglamento de la Ley 28296, modificado mediante el Decreto Supremo N° 001-2016/MC, se establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural será responsable de supervisar las acciones de los delegados ad hoc en el marco de su competencia.

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.3 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene como función mantener actualizado el Registro de Bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, con la información de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea, en coordinación con los órganos y entidades públicas y privadas que correspondan.

Que, para cumplir dicha función, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en coordinación con la Oficina General de Estadística, Tecnologías de la Información y Comunicaciones realizó, entre otras cosas, una plataforma digital con la información de los registros de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. En dicha plataforma se implementó y desarrolló un sistema digitalizado de registro que alberga una base de datos a nivel nacional de los bienes culturales inmuebles declarados. Sin embargo, a la fecha su actualización y verificación supera la actual capacidad operativa y técnica de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y del área de Informática del Ministerio de Cultura, no habiéndose podido implementar mejoras tecnológicas, ni aplicaciones que faciliten o mejoren la administración de la información de las diferentes actividades relacionadas al Patrimonio Histórico Inmueble, como registro de Patrimonio Cultural, emisión de la opinión respecto a Licencias de funcionamiento, representación del Ministerio de Cultura a través de Delegados Ad Hoc, entre otras actividades, desde la creación del sistema de registro;

Que, mediante el Informe N° D000037-2019-DGPC/MC del 20 de mayo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural propuso a la alta dirección del Ministerio de Cultura la realización de un Programa de Innovación e Inclusión Digital para el Patrimonio Cultural, que propone como parte de sus actividades el desarrollo de diversos eventos con la participación de la ciudadanía y la comunidad profesional especializada. Dicho programa incluye el desarrollo de un HACKATHON PARA EL PATRIMONIO CULTURAL, "Revalorando los Centros Históricos", evento que se encuentra referido a una maratón tecnológica dirigida al público en general, para identificar soluciones y herramientas tecnológicas que amplíen el conocimiento, la sensibilización y la difusión del Patrimonio Histórico inmueble, reforzando los vínculos entre el Ministerio de Cultura y los ciudadanos, como institución que contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural del país y apuesta por la innovación tecnológica para la gestión del patrimonio cultural tanto a nivel nacional e internacional.

Que, con la autorización del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y la revisión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la propuesta ha sido aceptada y autorizada por la alta dirección del Ministerio de Cultura, habiéndose emitido la Resolución Ministerial N° 215-2019/MC del 21 de mayo de 2019.

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio respectivo a fin de aprobar las bases del Hackathon para el Patrimonio Cultural.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus